



SELLO VARTO VENTENA
RAVEDIO. AÑO DE MIL SEPT
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Para el Regaro de los llamados Puntos
las que no subintieran. La ciudad se subiere
de que al que an hecho los Recaudadores y que en
la Intendencia de M. sean los otros segun o lo
san al vezino y fantaricos para su Reguando lo
combenie el Universal tamento de no Saverse
cumplido los exceder ordenes de dexar a los por
causa de alguno de algunos de los caballeros de esa
ayuntamiento. Sobre lo que protera Redir donde
quando y con Combenza a esta ciudad. y por que
es supuesta el Omilare por este medio disquisito
sobre el famiento por que era sean de quido de
actenderlos los Caballeros Gobernadores de
en combeniencia de los militares. los que sean con
tenido mediante la Regacion que sin ella no
verrian de Recurso los Venos. pues no es de fundam.
para su continencia el que era el caballero
militar sugeto a Recidencia por lo difil de con
seguir sus fiamas. En todo caso los militares tienen
suficiente al Exericio mas quando este empleo
se conferiria quian en Mariscal de campo arriba
y por que ademas de desbaratados los fundamentos
de que se ha hecho cargo es contra Paron natural
de mudarse en ciudad a que con ningun Cab
lero militar Salvaian sus Venos. Qual es
la moción que los Militares por el Honor que
Expendra la fiamas y que esto no es dudable

